

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-5246 *Notificación de sentencia 29/2016 en procedimiento ordinario 1066/2013.*

Doña Lorena Álvarez García, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera de Primera Instancia Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CP CISNEROS 17 SANTANDER, frente a CANTABRIA NOVEDAD TECNOLÓGICA, SL y PEDRO ANTONIO SANTISTEBAN ZUBIETA, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 29/16 de fecha 05/02/16, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000029/2016

En Santander, a 5 de febrero del 2016.

Vistos por el Ilmo. D. Fermín Javier Goñi Iriarte, Magistrado-Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 1066/2013 seguidos ante este Juzgado, a instancia de CP CISNEROS 17 SANTANDER representado por la Procuradora Dña. URBELINACASTANEDO GALÁN y asistido por el Letrado D./Dña. CARLOS UMBRÍA SAIZ contra CANTABRIA NOVEDAD TECNOLÓGICA, SL y PEDRO ANTONIO SANTISTEBAN ZUBIETA representada por la Procuradora YOLANDA VARA GARCÍA sobre Obligaciones.

FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por la Procuradora Sra. CASTANEDO GALÁN en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE CISNEROS Nº 17 DE SANTANDER frente a la mercantil CANTABRIA NOVEDAD TECNOLÓGICA S. L. (CANOTEC), en rebeldía, y PEDRO ANTONIO SANTISTEBAN ZUBIETA representado por la Procuradora Sra. VARA GARCÍA debo condenar a estos solidariamente a ejecutar a su costa las obras descritas en el informe del perito judicial necesarias para la subsanación de los defectos existentes en la fachada del edificio de la actora que han quedado expuestos en el Fundamento Segundo, junto con todas las licencias proyectos y permisos que sean necesarios.

Subsidiariamente en el caso de proceder a la ejecución de estos trabajos en el plazo que en su caso se fije en fase de ejecución deberán los demandados abonar a la actora la suma de 141.889,92 €.

Las costas serán de cargo de los demandados.

Frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

JUEVES, 30 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 126

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la codemandada CANTABRIA NOVEDAD TECNOLÓGICA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2016/5246